



M.P. Andrés Canal Flórez

ACUERDO No. CSJCHA20-53

27/11/2020

“Por el cual se fijan turnos de disponibilidad para atender el Sistema Penal Acusatorio durante el periodo de vacancia judicial comprendido entre el 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021, durante días festivos, fines de semana y horas no hábiles de días hábiles en el Distrito Judicial del Quibdó.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 906 de 2004, la Ley 1142 de 2007, y de manera especial los reglado en los Acuerdos 4301 y 4296 de 2007, 6826 de 2010; en concordancia con la delegación del párrafo del Art. 10° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERANDO:

Que a partir del 01.01.2008 por disposición del Acuerdo No. PSAA07- 4296 del 26.11.2007, fue implementado el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Quibdó, a través del cual se determinó el número de despachos judiciales que ejercerían Funciones de Control de Garantías de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906 de 2004.

Que para garantizar la desconcentración y continuidad de la prestación de la función de control de garantías, mediante Acuerdo Superior PSAA08-5433 del 19.12.2008, modificado en su artículo 1° por el Acuerdo Superior PSAA09-6074 de 06.07.2009 y éste último por el Acuerdo Superior PSAA10-6826 de 15.03.2010, fueron definidos los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los que deben ser programados semestralmente.

Que la programación de los turnos reglada en el Acuerdo Superior PSAA08-5433 de 2008, debe tenerse en cuenta la organización de las Unidades Judiciales Municipales para fines de semana, festivos y épocas de vacancia judicial, con el fin de hacer equitativa la participación de todos los servidores judiciales del respectivo Distrito o Circuito Judicial.

Que el Acuerdo Superior No. PSA07-4141 de 2007, modificado con el Acuerdo Superior PSAA07-4216 de 2007 y este a su vez adicionado con el Acuerdo PSAA08-5442 de 2008, con la implementación de la Ley 906 de 2004, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, las siguientes funciones:

- Definición de Unidades Judiciales para efectos penales, incluidas las permanentes para el Sistema Penal Acusatorio, las de fines de semana y aquellas especiales como las de la época de vacancia judicial.

- Definición del horario de atención para la prestación del servicio en la función de Control de Garantías y suspensión del reparto, para despachos judiciales que se incorporen al sistema o que se les modifique la función dentro del mismo.

Que en el párrafo del artículo 10° del Acuerdo Superior No. PSAA16-10591 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejo Seccionales la organización de turnos de los jueces penales de control de garantías, tanto de adultos como de adolescentes, durante los fines de semana, festivos, semana santa y aquellos períodos de vacaciones de los servidores judiciales o excepcionales como los electorales.

Que mediante Acuerdo No. PSAA07-4301 del 26.11.2007, fueron creadas las Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, semana santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Quibdó.

Que a través del Acuerdo No. PSA12-330 de 2012 “Por el cual se modifica el horario de atención al público en los despachos judiciales que conforman el Distrito judicial de Chocó y sus dependencias Administrativas”, esta Corporación estableció a partir del 06.11.2012 el horario de atención al público en los Despachos judiciales y Oficinas, que conforman el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, el cual se presta desde las 7:30 a.m. hasta las 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. No obstante, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por la pandemia ocasionada por el coronavirus Covid 19 mediante Acuerdos Seccionales CSJCHR20-49 del 17.03.2020 y CSJCHA20-32 del 12.06.2020 se modificó temporalmente el horario de trabajo en las sedes judiciales y dependencias administrativas pertenecientes a este Distrito Judicial, estableciéndose una jornada continua de 7:30 a.m. hasta las 3:30 p.m. Igualmente, con Acuerdo Seccional CSJCHA20-24 del 30.04.2020 se adicionaron párrafo en el artículo segundo del Acuerdo No. CSJCHR20- 49 del 17.03.2020, disposiciones en conjunto que se encuentran vigentes y deben tenerse en consideración en la aplicación del presente Acuerdo, mientras permanezcan las mismas.

Que de conformidad con el artículo 2° del Acuerdo Superior No. PSAA16-10559 del 09.08.2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que en razón de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en sesión ordinaria virtual llevada a cabo el día veintiséis (26) de noviembre de 2020,

ACUERDA:

ARTICULO 1°: Conformar el listado de los jueces del Distrito Judicial de Quibdó, por Unidades Judiciales, que prestarán turnos de disponibilidad durante el período de vacancia judicial, comprendido entre el 20 de diciembre de 2020 y el 10 de enero de 2021, para atender el Sistema Penal Acusatorio, de conformidad con el Acuerdo No. 4301 de 2007, así:

1.1. Unidad Judicial del Circuito de Istmina:

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia

- a) Istmina
- b) Sipí.
- c) Alto Baudó
- d) Medio Baudó
- e) Condoto
- f) Río Iró
- g) Medio San Juan
- h) Nóvita
- i) Tadó
- j) Cértegui
- k) Unión Panamericana
- l) Bagadó
- m) Bajo Baudó
- n) Litoral del San Juan

Los Juzgados Promiscuo Municipal de Bagadó y Segundo Promiscuo Municipal de Istmina, estarán en disponibilidad en la Cabecera del Circuito, durante el período vacacional y ejercerán la función de control de garantías cumpliendo los siguientes turnos:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DESPACHO	PERÍODO	
		DICIEMBRE	ENERO
CRISTINA MARCELA MOSQUERA GARCIA	Promiscuo Municipal de Bagadó	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31	
PRADO DE LA GUARDIA INDRA	2 promiscuo Municipal de Istmina		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10

1.2. Unidad Judicial del Circuito de Bahía Solano:

- a) Bahía Solano
- b) Juradó

El Dr. **Juan Edilberto Serna Ríos**, a cargo del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Bahía Solano, estará en disponibilidad en su sede judicial, y ejercerá durante el período vacacional la función de control de garantías.

1.3. Unidad Judicial del Circuito de Riosucio:

- a) Riosucio
- b) Carmen del Darién
- c) Unguía
- d) Acandí
- e) Belén de Bajirá

La Dra. **Leydy Yocira Murillo Hinestroza**, a cargo del Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen del Darién, estará en disponibilidad en su sede judicial, y ejercerá durante el período vacacional la función de control de garantías.

1.4. Unidad Judicial del Circuito de Quibdó:

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.
www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia

- a) Quibdó
- b) Cantón de San Pablo
- c) Río Quito
- d) Medio Atrato
- e) Atrato
- f) Lloró
- g) El Carmen de Atrato
- h) Bojayá
- i) Nuquí

Los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías de Quibdó, por pertenecer al régimen individual de vacaciones, prestarán turnos de disponibilidad para ejercer la Función de Control de Garantías, cumpliendo los siguientes turnos:

FUNCIONARIO (A)	DESPACHO	PERÍODO	
		DICIEMBRE	ENERO
CORDOBA APONZA SHARA EVA	2° Penal Municipal de Control de Garantías	20-21-22-23-24-25-26-27, 28-29-30-31	
FERRER BEAN ISLENA VIVIANA	1° Penal Municipal de Control de Garantías		1-2-3-4-5-6-7-8-9-10

ARTICULO 2°: La prestación de la función judicial será atendida bajo la modalidad de turno de disponibilidad, por lo tanto, en el caso de hacerse efectivo, los funcionarios disfrutarán el compensatorio el día hábil siguiente al desempeño de la función, y por necesidades del servicio, a más tardar, dentro del mes siguiente, situación esta última que debe ser autorizada por el Juez Coordinador del Centro de Servicios en el caso de los Jueces de Quibdó o entre los respectivos Jueces en los Circuitos de Istmina, Bahía Solano y Riosucio, Chocó.

Parágrafo 1: En el evento que el funcionario asignado al turno se encuentre separado temporal o definitivamente del cargo, la función debe ser asumida por quien esté ocupando el respectivo cargo.

Parágrafo 2: Por circunstancias justificadas, se podrán realizar cambios de turno entre funcionarios, para lo cual deberán presentar para su aprobación ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, petición conjunta suscrita por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles. Cuando la fuerza mayor impida al funcionario tramitar el cambio de turno con la antelación indicada, deberá informar tal hecho al Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTICULO 3°: La Jueza Coordinadora y el Profesional Universitario G14 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio de Quibdó, deberán coordinar la correcta recepción y reparto de las solicitudes presentadas en la cabecera del Circuito de Quibdó, durante la vacancia judicial anteriormente indicada, situación que igualmente deberá ser verificada por los respectivos jueces en disponibilidad en los Circuitos de Istmina, Bahía Solano y Riosucio, Chocó.

ARTICULO 4°: El Profesional Universitario G14 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio de Quibdó deberá administrar la base de Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia

datos en donde se consignan los números de teléfonos móviles y fijos, direcciones y demás mecanismos de comunicación para la expedita localización de todos los funcionarios que tengan a su cargo la atención de los turnos de disponibilidad.

Parágrafo: El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio de Quibdó, se encargará de socializar este Acuerdo con los Funcionarios Judiciales del área penal, de publicarlo en su cartelera y de hacerlo conocer de los empleados de dicha dependencia.

ARTICULO 5°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2020



Andrés Canal Flórez
Presidente